



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 10 SEP 2014

VISTO el Expediente N° 62.728 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor de seguros, Sr. Marcelo Omar RODRIGUEZ (matrícula N° 66.983), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se han iniciado como consecuencia de la denuncia ingresada en la Subgerencia de Relaciones con la Comunidad de este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, luego del análisis de la conducta ejercida por el productor mencionado, emite el dictamen obrante a fs. 67 para proceder a la inhabilitación de la matrícula correspondiente, hasta tanto se avenga a estar a derecho.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el Artículo 67 inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N°



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Superintendencia de Seguros de la Nación

62.728.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la inhabilitación de la matrícula del productor asesor de seguros Sr. Marcelo Omar RODRIGUEZ (matrícula N° 66.983), hasta tanto comparezca a estar a derecho.

ARTÍCULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BOLIVIA N° 3356 (C. P. 1888) – FLORENCIO VARELA – BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 3 8 5 8 3

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO  
Superintendente de Seguros de la Nación